

del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—P. D. el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, a doña María Pilar Álvarez Chas y Berbén y siete funcionarios y empleados más.

Vista la propuesta formulada por la Junta de Jefes de la Subdirección General de Seguros, por la que se solicita la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para doña María Pilar Álvarez Chas Berbén, doña María Luisa López del Amo González, doña María Luisa Serrano Sánchez, doña Sira Peinado Cuacon, doña Luz Sánchez Rapún, doña Pilar Lorente Peñaranda, don Daniel Bernádez Tartalo y don Andrés Flores Zarzuela, por haber contraído méritos suficientes al efecto, acreditados en todos ellos por sus ejemplares condiciones de laboriosidad y eficacia en todos los destinos en que han prestado servicio.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967, y considerando digna de recompensa la meritoria actuación de los expresados señores,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

1.º Se concede a doña María Pilar Álvarez Chas Berbén, doña María Luisa López del Amo González, doña María Luisa Serrano Sánchez, doña Sira Peinado Cuacon, doña Luz Sánchez Rapún, doña Pilar Lorente Peñaranda, don Daniel Bernádez Tartalo y don Andrés Flores Zarzuela la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo 1.º, apartado d) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

2.º En cumplimiento de lo previsto en el artículo 19 del referido Reglamento, las presentes concesiones se harán constar en los expedientes administrativos de los interesados, como mérito especial.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, J. Vilarasau Salat.

RESOLUCION de la Dirección General de Política Financiera por la que se concede la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, a doña Manuela Suán y doce señores más.

Vistas las propuestas formuladas por diversas Empresas aseguradoras, a las que se adhiere el Sindicato Nacional del Seguro, por las que solicitan la concesión de la Medalla al Mérito en el Seguro para determinados empleados de las mismas, por haber contraído méritos suficientes al efecto, acreditados todos ellos por sus ejemplares condiciones de laboriosidad y eficacia en el ejercicio de su profesión.

Vistos el Decreto de 6 de junio de 1947 y la Orden ministerial de 3 de mayo de 1967, y considerando dignas de recompensa las meritorias actuaciones de los señores que se citan.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer:

Se concede a doña Manuela Suán García, don José Fabregat Lloréns, don Tomás Sánchez Barbera, don Horacio Muro Orgaz, don Angel Maestro Méndez, don José González Morillo, don Rafael Escalante Hidalgo, don Fernando María de León y Alcayaga, don Constantino Félix Fernández Pérez, don Antonio Casasin Bernal, don Vicente Galilea Serrano, don Manuel Bort Ledesma y don Agustín Díaz Quintana la Medalla al Mérito en el Seguro, en su categoría de Bronce, de conformidad con el artículo primero, apartado c) del Decreto de 6 de junio de 1947, que instituyó dicha condecoración, y a tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 15 del Reglamento de 3 de mayo de 1967, que dictó las normas para su aplicación.

Madrid, 14 de mayo de 1971.—El Director general, J. Vilarasau Salat.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Alava por la que se hace público el fallo que se cita.

Por medio del presente edicto se les hace saber a los propietarios o usuarios de los vehículos automóviles que a continuación se expresan que la Comisión Permanente de este Tribunal, en sesión celebrada el día 25 de mayo próximo pasado, al conocer los expedientes instruidos por aprehensión de los citados automóviles, dictó el siguiente fallo, en cada uno de ellos:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los apartados 1 y 2 del artículo 13 de la Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 24), no siendo conocida la persona responsable.

2.º Declarar el comiso del vehículo aprehendido para su venta en pública subasta, y

3.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Lo que se notifica a los interesados, advirtiéndoles de su derecho a interponer recurso ante la Sala de Contrabando en el Tribunal Económico-Administrativo Central, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado».

Expedientes que se citan

Expediente número 14 71. Automóvil marca «Ford-Taurus», matrícula 5982-AK-12, con número de motor 423431 y bastidor número P4T-423431.

Expediente número 15 71. Automóvil marca «Opel-Kadet», matrícula 6219-NW-75, con número de motor 10S-0057787 y bastidor número 389082976.

Votación, 2 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal, José María Rodríguez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Francisco Manuel Labora.—3.344-E.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Madrid por la que se hace público el fallo que se cita.

Desconociéndose el actual paradero de Primitivo Irizarre Avilés, cuyo último domicilio conocido fue en Madrid, calle de Alcala, número 196, se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

El Tribunal de Contrabando en Comisión Permanente, y en sesión del día 19 de mayo de 1971, al conocer del expediente número 69 1971, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía, comprendida en los números 3 y 2 del artículo 11 de la Ley de Contrabando, en relación con la tenencia y reventa ilícita de tabaco, valorado en 2.732,95 pesetas.

2.º Declarar responsable de la expresada infracción, en concepto de autor, a Primitivo Irizarre Avilés, absolviendo de toda responsabilidad a Faustino Gómez Fernández.

3.º Declarar que en los responsables concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad siguientes: Atenuante tercera del artículo 17, por la cuantía de la infracción, y agravante séptima del artículo dieciocho, por tenencia de establecimiento.

4.º Imponerle la multa siguiente: De 7.350 pesetas, equivalente al 267 por 100 del valor del tabaco sancionado.

5.º Decretar el comiso del tabaco aprehendido, en aplicación del artículo 27 de la Ley, como sanción accesoria.

6.º Declarar haber lugar a la concesión de premio a aprehensores.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días a contar de la fecha en que se publique la presente notificación, y contra dicho fallo se puede interponer recurso de alzada ante el Tribunal Económico Administrativo Central, Contrabando, en el plazo de quince días a partir de la publicación de esta notificación, significando que la interposición del recurso no suspende la ejecución del fallo y que, en caso de insolvencia, se exigirá el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada salario mínimo de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso 24 de la Ley.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado» en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 89 y 92 del Reglamento de Procedimiento para las reclamaciones económico-administrativas de 28 de noviembre de 1959.

Madrid, 5 de junio de 1971.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente.—3.470-E.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 7 de mayo de 1971 por la que se concede el derecho al uso del distintivo de Permanencia en las Fuerzas de Policía Armada a los Jefes y Oficiales del Ejército que se citan.

Excma. Sr.: Por hallarse comprendidos en el Decreto número 3753 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 10, de 1971), y Orden de 12 de marzo de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 78), se concede el derecho al uso del distintivo de Per-